



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Lunes, 9 de agosto de 2021

Número 95

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

139065 Aprobación provisional del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PICOS) 12114

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

138836A Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto para 2021 del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife..... 12116

138836B Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4 de modificación del Anexo II.a de las bases de ejecución del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 12116

138836C Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5 del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... 12116

139066 Delegaciones en relación al Convenio general de colaboración entre la Universidad de Cabo Verde y la Universidad de La Laguna, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (Reino de España)..... 12117

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

88605 Modificación de la Junta de Compensación “Núcleo Urbano La Salle-Ensanche Sur (Polígono CEPESA-DISA)” 12117

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

139362 Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas económicas al transporte escolar para el alumnado 12118

139365 Bases reguladoras de las ayudas económicas al alumnado de estudios postobligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior 12127

AYUNTAMIENTO DE ARONA

139067 Nombramiento como funcionario de carrera en plaza vacante de Técnico de Empleo y Desarrollo Local a Mónica García Delgado 12135

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

138855 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 7189/2020, por suplemento de créditos 12135

138857 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 7190/2020, por créditos extraordinarios..... 12135

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
139366	Bases generales del “Rallye Fotográfico Juanmi Alemany”	12136
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
139163	Desafectación del servicio público de taller de artesanía mediante la alteración de la calificación jurídica del edificio de dos plantas ubicado en calle La Palmita, número 10, quedando calificado como bien patrimonial	12136
139526	Modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente	12137
139487	Aprobación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección para la configuración, por concurso-oposición, de una bolsa de reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a.....	12137
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA		
139135	Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Discapacidad y Accesibilidad.....	12141
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
138686	Aprobación inicial de la Ordenanza provisional de ordenación de la parcela en la calle La Resbala, número 8, esquina calle Banquetas	12142
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS		
139068	Convocatoria relativa a la adjudicación de las autorizaciones para la explotación de las parcelas números 2, 3, 5 y 10 del huerto urbano	12142
139357	Aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de Cementerios	12143
139368	Aprobación definitiva de la segunda modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento	12143
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
138697	Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y de la Unidad Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento	12152
138698	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa	12152
138703	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura	12152
138705	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de portadas, escaparates y/o vitrinas	12152
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
139071	Aprobación inicial de la modificación de crédito número 31/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito	12153
139069	Aprobación inicial de la modificación de crédito número 32/2021, en la modalidad de suplemento de crédito.....	12153
139072	Aprobación inicial del expediente de modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las bases de ejecución del Presupuesto para 2021.....	12154
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
139359	Aprobación definitiva del Proyecto de Parcelación de Unidad de Actuación número 5, modificado segundo	12154
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
139194	Delegación de la competencia de la contratación de la ejecución de la obra “Reformado al Proyecto Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transporte Exterior”	12155
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE		
139196	Aprobación inicial del padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras ejercicio 2021	12156

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

4841

139065

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera se aprobó de forma provisional el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PICOS) 2020-2021, cuya programación de inversiones con sus importes a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	IMPORTE EN EUROS		
	PICOS 2020/21 CABILDO	PICOS 2020/21 TOTAL	PICOS 2020/21 AYTO
AGULO: Instalación Fotovoltaica aislada para Sistema de Telegestión de Depósitos de Agua de Consumo Humano: Depósito de Sabina y Ramal Sabina - Las Rosas	83.977,99 euros	119.968,57 euros	35.990,58 euros

AGULO: Instalación Fotovoltaica aislada de Sistema de Cloración y Telegestión de Depósito de Agua potable El Raso	32.006,67 euros	55.319,82 euros	23.313,15 euros
TOTAL AGULO	115.984,66 euros	175.288,39 euros	59.303,73 euros
ALAJERÓ: Mejoras e Impermeabilización Depósito de Agua Potable en Arguayoda (T.M. Alajeró)	32.770,00 euros	32.770,00 euros	0,00 euros
ALAJERÓ: Reforma e Impermeabilización Depósitos de Agua Potable El Campillo (T.M. Alajeró)	53.157,41 euros	53.157,41 euros	0,00 euros
ALAJERÓ: Mejoras e Impermeabilización Depósito de Agua Potable Antoncojo (T.M. Alajeró)	24.830,00 euros	24.830,00 euros	0,00 euros
ALAJERÓ: Ampliación de Red de Saneamiento en la Avda. Marítima de Playa de Santiago	66.047,65 euros	103.200,33 euros	37.152,68 euros
TOTAL ALAJERÓ	176.805,06 euros	213.957,74 euros	37.152,68 euros
HERMIGUA: Asfaltado de la Pista del Andén El Andén y Reparación de los Sistemas de Estabilización de Taludes (T.M. Hermigua)	179.692,15 euros	179.692,15 euros	0,00 euros
TOTAL HERMIGUA	179.692,15 euros	179.692,15 euros	0,00 euros
SAN SEBASTIÁN: Renovación Parque Móvil del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	405.907,52 euros	405.907,52 euros	0,00 euros
SAN SEBASTIÁN: Sustitución y Mejoras de Conducción Extracción Agua Pozo de la Alianza	35.741,30 euros	35.741,30 euros	0,00 euros
SAN SEBASTIÁN: Mejora en la Red de Abastecimiento de San Sebastián; C/Virgen de Guadalupe, Avda. de Colón, C/Ruiz de Padrón, C/La Pista y Cmno Puntallana	119.073,88 euros	119.073,88 euros	0,00 euros
TOTAL SAN SEBASTIÁN	560.722,70 euros	560.722,70 euros	0,00 euros
VALLE GRAN REY: Proyecto de mejora y control de pérdidas en la red de abastecimiento de agua potable en los caseríos de Arure, Las Hayas y Taguluche	123.779,24 euros	123.779,24 euros	0,00 euros
VALLE GRAN REY: Adquisición de un vehículo multilift ligero para servicios municipales	45.500,00 euros	45.500,00 euros	0,00 euros
VALLE GRAN REY: Adquisición de un vehículo multilift mediano para servicios municipales	58.600,00 euros	58.600,00 euros	0,00 euros
VALLE GRAN REY: Adquisición de un vehículo compacto de limpieza viaria para servicios municipales	99.200,00 euros	99.200,00 euros	0,00 euros
TOTAL VALLE GRAN REY	327.079,24 euros	327.079,24 euros	0,00 euros
VALLEHERMOSO: Reforma y Adecuación del Alumbrado Exterior en el barrio de la Dehesa	124.721,00 euros	149.655,20 euros	24.934,20 euros
VALLEHERMOSO: Mejora y Sustitución Red de Agua Potable (T.M. Vallehermoso)	114.995,19 euros	137.994,23 euros	22.999,04 euros
TOTAL VALLEHERMOSO	239.716,19 euros	287.649,43 euros	47.933,24 euros
TOTALES	1.600.000,00 euros	1.744.389,65 euros	144.389,65 euros

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el PICOS 2020-2021 se expone al público a fin de que, en el plazo de UN (1) MES, los interesados puedan

realizarse alegaciones y observaciones ante el Pleno de la Institución Insular.

El documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Infraestructuras de esta Corporación, de 08:00 a 14:00 horas, y en su Tablón de Anuncios Electrónico.

En San Sebastián de La Gomera, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA, Angélica Belén Padilla Herrera.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4842**138836-A**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto para 2021 del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO POR SUSTITUCION, Margarita Rosa Núñez Ruano.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4843**138836-B**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente número 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO POR SUSTITUCION, Margarita Rosa Núñez Ruano.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4844**138836-C**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación

de créditos número 5 del Presupuesto para 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es

Santa Cruz de Tenerife, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO POR SUSTITUCION, Margarita Rosa Núñez Ruano.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

ANUNCIO

4845

139066

Por medio del presente se hacen públicas las delegaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2021, en relación al Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster en descarbonización energética en países emergentes y territorios insulares”:

Primera. Delegación efectuada en el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación de las modificaciones no sustanciales del texto del convenio que sean propuestas por alguna

de las otras partes que concurren en el presente convenio general de colaboración, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior valorando la modificación del texto propuesta, y dándose posteriormente cuenta al Consejo de Gobierno Insular.

Segunda. Delegación efectuada en la Sra. Consejera Delegada de Acción Exterior, de las facultades correspondientes a la gestión y ejecución del Convenio general de colaboración en mención.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, CONSUMO Y ACCIÓN EXTERIOR, Liskel Álvarez Domínguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Gestión

ANUNCIO

4846

88605

En el curso de la tramitación del Expediente número 2021/1465, relativo a la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, “NUCLEO URBANO LA SALLE-ENSANCHE SUR (POLIGONO CEPSA-DISA)”, el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de 19 de abril de 2021, adoptó Resolución en cuya parte dispositiva se acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación “Junta de Compensación Núcleo Urbano La Salle-Ensanche Sur (Polígono CEPSA-DISA)”, conforme al acuerdo que adoptado por su Asamblea General el 17 de Septiembre de 2020.

SEGUNDO. La modificación comporta añadir un número 4 a los artículos 17 y 23 respectivamente, de modo que el tenor literal resultante de tales artículos será el siguiente:

Artículo 17. Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60% de las cuotas.

2. Se entenderá válida constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

3. Sí, hallándose presentes o representados, la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación, acordase por unanimidad, celebrar Asamblea General, quedará esta válidamente constituida, sin necesidad de preveía convocatoria.

4. La Asamblea General podrá reunirse por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, cuando ningún miembro se oponga a este procedimiento y siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia, o quienes les representen, dispongan de los medios necesarios y que el Secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones del correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Artículo 23. Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, tanto a iniciativa de su Presidente y como a petición de un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de las reuniones será cursada por el Secretario mediante carta certificada, con una antelación de cinco días.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión al menos dos tercios de sus miembros, los cuáles podrán asistir por sí, o mediante representación otorgada por escrito y para cada reunión.

4. Serán válidos los acuerdos del Consejo Rector celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los vocales

se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que expida. En tal caso, la sesión del Consejo Rector se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

TERCERO. Someter la modificación promovida por la Junta de Compensación a información pública durante un período de QUINCE (15) DIAS, procediendo a tal efecto a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Notificar de forma individual a los propietarios integrados en la Junta de Compensación “Junta de Compensación Núcleo Urbano La Salle-Ensanche Sur (Polígono CEPSA-DISA)”, con explícita mención del Boletín Oficial de la Provincia en el que se haya producido la publicación a fin de que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS efectúen las manifestaciones que estimen oportunas.

Y para que así conste, y a los efectos dar cumplimiento al trámite de información pública establecido legalmente, se procede a la publicación del presente anuncio.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

ADEJE

ANUNCIO

4847

139362

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2021, acordó aprobar las Bases Regulatoras de las ayudas económicas al transporte escolar para el alumnado empadronado en el municipio de Adeje, para el curso escolar 2021/2022, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, cuyo tenor es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ADEJE PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Adeje pretende coadyuvar en las políticas educativas actuales y facilitar el desplazamiento de los escolares a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, optando por el sistema de concurrencia competitiva.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- Modalidad 1. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

- Modalidad 2. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

Estas ayudas económicas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 SERVICIO COMPLEMENTARIOS/OTRAS TRANSFERENCIAS; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas

presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será la que se detalla a continuación por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria:

- Modalidad 1. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros: DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 euros).

- Modalidad 2. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros: SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 euros).

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta ayuda aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Adeje que cursen en los niveles educativos de ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, y Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022 con el objetivo de adquirir bonos de transporte del servicio público para el desplazamiento desde el domicilio familiar de residencia hasta el centro de estudios y su regreso. Así mismo, podrán solicitarla aquellos escolares que sean considerados como “no preferentes” en el servicio de transporte escolar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, en los que se sume el hecho de que residan en los barrios donde no se cuenta con el servicio de transporte público de viajeros o que su frecuencia no

les permita utilizar este medio por no ser compatible con los horarios de inicio y fin de la jornada escolar.

Ambas modalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN (1) AÑO a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la solicitud.

2. Cursar niveles educativos de la ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, o Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022.

3. Cumplir con la condición de ser alumnado “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

4.1. Plazo y lugar de presentación.

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se

acompaña a las presentes Bases como ANEXO I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4.2. Documentación necesaria.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a).

3. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.

4. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:

a) Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.

b) Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.

5. Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral

más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:

a) Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.

b) Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio de empleo Público Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE.

c) Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.

6. Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.).

7. Justificante del pago de la vivienda:

a) Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda.

b) Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.

8. Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.

9. En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

10. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

Esta corporación, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con el centro educativo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o de pendencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

5.1. Subsanción de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la BASE CUARTA o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.adeje.es).

5.2. Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación.

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar así como

la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es/), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3 Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que ponga fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

6.1. Normas para el cálculo de la renta familiar.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 2.

6.2. Miembros computables de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regulan las presentes bases, son miembros computables de la unidad familiar todos los que aparezcan en la misma hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda y todas las personas que convivan con éste en el mismo domicilio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos en los que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparezcan empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificarse adecuadamente, aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

1) Menor renta: 4 puntos.

2) Pérdida de empleo/situación de desempleo: 3 puntos.

3) Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo: 2 puntos.

Menor renta. Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

1. Menor renta.
2. Pérdida de empleo/ situación de desempleo.
3. Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.
4. Familias con mayor número de miembros.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de norma de derecho administrativo que les resulte de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ADEJE PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****Datos de la persona solicitante**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos de la persona representante (datos del padre, madre o tutor legal en el caso de solicitantes menores de edad)

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos del/la alumno/a

Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso

Datos a efectos de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico: _____@_____			

 DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable: Ayuntamiento de Adeje**

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de la ayuda económica para transporte escolar. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras se esté tramitando el procedimiento y, en todo caso, durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor/a.
- Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.
- Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.
 - Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelo 130/131 del ejercicio económico anterior
- Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:
 - Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE
 - Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
 - Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)
- Justificante del pago de la vivienda:
 - Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
 - Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.
- Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.
- En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.
- Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza.

ANUNCIO**4848****139365**

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día de 2021, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas económicas al alumnado de estudios Postobligatorios Universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, empadronados en el municipio de Adeje, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2021/2022, cuyo tenor es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS AL ALUMNADO DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CURSO 2021/2022.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria pública para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros, material y/o pago de los precios públicos de la enseñanza postobligatoria, de aquellos estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN AÑO en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y que realicen sus estudios en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, en centro públicos españoles.

La finalidad de estas ayudas es la de apoyar los estudios superiores postobligatorios entre la ciudadanía del Municipio para el curso escolar 2021/2022.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 SERVICIO COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO, disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) EUROS.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) por estudiante beneficiario/a y se abonará a través de transferencia bancaria.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España.

2. Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Municipio de Adeje, con anterioridad mínima de UN AÑO a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

3. No estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

4. Estar cursando Estudios Universitarios o Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior en centros públicos pertenecientes al Estado Español,

y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial.

Los interesados deberán reunir todos los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Requisitos académicos.

1) Enseñanzas de Grado Superior De Formación Profesional.

a) Matrículas. Deberán matricularse de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. (En caso de ser inferior el Órgano Competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible) Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior. En todo caso no podrá concurrir a las presentes ayudas aquellos solicitantes que hayan cursado y finalizado estudios conducentes de Formación Profesional de Grado Superior.

b) Carga lectiva superada.

1. Para solicitantes que sean estudiantes de primer curso de Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, haber accedido a la Universidad y no tener currículum previo en Estudios de Grado Superior.

2. Para el resto de los solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se encontraba matriculado el/la alumno/a en el curso escolar anterior, y no estar en posesión ni en condiciones de estarlo, de un título de Formación Profesional de Grado Superior.

3. No se concederá ayuda a los alumnos que estén repitiendo curso.

2) Enseñanzas Universitarias.

a) Matrículas. Para obtener ayudas los solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos (en

caso de ser inferior el órgano competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante. Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la ayuda si éste se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo. No será exigible un número mínimo de créditos en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior a dicho número mínimo. En todo caso no podrá concurrir a las presentes ayudas aquellos solicitantes que hayan cursado y finalizado estudios conducentes un título universitario.

b) Carga lectiva superada.

1. Para solicitantes que sean estudiantes de primer curso de carrera haber accedido a la Universidad y no tener currículum universitario previo.

2. Para el resto de los solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se encuentre matriculado el/la alumno/a en el curso escolar anterior, y no estar en posesión ni en condiciones de estarlo, de un título universitario.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

4.1. Plazo y lugar de presentación.

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a

la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las presentes Bases como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4.2. Documentación necesaria.

Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte) del alumno/a.

3. Documento de matrícula en el curso escolar 2021/2022 en alguna enseñanza postobligatoria en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial, Formación Profesional de Grado Superior. En caso de que sean estudios de Máster deben ser los considerados como Universitario Habilitante. Y en todo caso que el solicitante haya finalizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior.

4. Modelo de Alta de Terceros en el que necesariamente debe figurar los datos bancarios del solicitante, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.adeje.es

5. Deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.

6. Certificado de notas del curso 2020/2021, o documento equivalente emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.

7. Ingresos económicos de la unidad familiar:

a) Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente forma:

- Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/madre/otras) y declaración del último ejercicio económico

- Autónomos: declaración de la última declaración de la renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.

b) Miembros de la unidad familiar mayor de 18 años que esté en situación de desempleo, en todos los casos, presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación en el caso que corresponda:

- Que perciban una prestación: Certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.

- Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE.

- Que compagine la prestación por desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación

c) Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.).

d) Justificante del pago de la vivienda:

- Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda.

- Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor, sellado y firmado por el arrendatario.

8. En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y

por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

9. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Esta Administración, durante la tramitación del procedimiento, se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación que resulte necesaria para determinar la concurrencia de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o de pendencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

5.1. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las Bases TERCERA Y CUARTA o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados

a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.adeje.es).

5.2. Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión

si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar así como la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del

plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

6.1. Normas para el cálculo de la renta familiar.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (-100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

6.2. Miembros computables de la unidad familiar.

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la

ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De manera general, para la aplicación de los criterios económicos se determinarán las rentas per cápita de las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación requerida en Base CUARTA, con prioridad a la situación económica más reciente.

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

- 1) Menor renta: 4 puntos.
- 2) Pérdida de empleo/ situación de desempleo: 3 puntos.
- 3) Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, Diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo: 2 puntos.

Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

1. Menor renta.
2. Pérdida de empleo/ situación de desempleo.
3. Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, Diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.

4. Familias con mayor número de miembros.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha

situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá el reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ALUMNADO DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CURSO 2021/2022.****Datos de la persona solicitante**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos de la persona representante (datos del padre, madre o tutor legal en el caso de solicitantes menores de edad)

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos a efectos de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico: _____@_____			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.

- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de **ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior, empadronados en el municipio de adeje, curso 2021-2022, en régimen de concurrencia competitiva**. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras se esté tramitando el procedimiento y, en todo caso, durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte) del alumno/a.
- Documento de matrícula en el curso escolar 2021/2022 en alguna enseñanza postobligatoria en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial, Formación Profesional de Grado Superior. En caso de que sean estudios de Máster deben ser los considerados como Universitario Habilitante. Y en todo caso que el solicitante haya finalizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior.
- Modelo de Alta de terceros en el que necesariamente debe figurar los datos bancarios del solicitante, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web www.adeje.es.
- Deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.
- Certificado de notas del curso 2020/ 2021, o documento equivalente emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.
- Ingresos económicos de la unidad familiar:
- Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.
 - Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelo 130/131 del ejercicio anterior.
- Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:
 - Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE
 - Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
 - Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)
- Justificante del pago de la vivienda:
 - Hipoteca : recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
 - Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.
- En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.
- Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza.

ARONA**Área de Gobierno de Hacienda
y Recurso Humanos****ANUNCIO****4849****139067**

Resolución número 2021/6760, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de julio, por la que se nombra funcionaria de carrera en plaza vacante de Técnico de Empleo y Desarrollo Local, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución número 2021/6760, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de julio, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria para la funcionarización de 1 plaza de técnico de empleo y desarrollo local perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica/De Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, se ha efectuado el nombramiento de:

- Doña Mónica García Delgado

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

CANDELARIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN
INICIAL****4850****138855**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria número 7189/2020 en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el

expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias de la Concejalía de Hacienda de esta Corporación.

a) Plazo de exposición: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica:
<https://candelaria.sedeelectronica.es>

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN
INICIAL****4851****138857**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria Número 7190/2020 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias de la Concejalía de Hacienda de esta Corporación.

a) Plazo de exposición: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico (<https://sedelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presentación electrónica:
<https://candelaria.sedelectronica.es>

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

GRANADILLA DE ABONA

EXTRACTO

4852 **139366**
BASES GENERALES DEL “RALLYE FOTOGRAFICO JUANMI ALEMANY”.

Con fecha 13 de julio de 2021 en sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la

Villa Histórica de Granadilla de Abona aprueba las Bases Generales del “Rallye Fotográfico Juanmi Alemany”, estableciéndose el objeto, los requisitos de los jóvenes participantes, la documentación a presentar los participantes, las categorías, el proceso de selección, el desarrollo del festival, el jurado, los premios que se otorgaran y la publicidad de las bases.

Así mismo, se hace mención a que la citada aprobación se procederá a publicar mediante anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Granadilla de Abona, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD,
Raquel Morales Izquierdo.

LA GUANCHA

ANUNCIO

4853 **139163**
Expediente número 1.206/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, acordó la DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TALLER DE ARTESANÍA MEDIANTE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL EDIFICIO DE DOS PLANTAS UBICADO EN CALLE LA PALMITA Nº 10, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, QUEDANDO CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL.

En cumplimiento de la legislación vigente, se somete el expediente de desafectación a información pública por el plazo de UN (1) MES, que comenzarán a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Guancha, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO**4854****139526**

Expediente número 1.572/2019.

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 30.07.2021 bajo el número 766 de su protocolo, se ha resuelto:

“PRIMERO. Modificar la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de La Guancha como órgano de asistencia al órgano de contratación, quedando designados como miembros de la misma los siguientes:

- Don Antonio Hernández Domínguez, Alcalde-Presidente, con D.N.I. número **3710*** y correo electrónico alcaldia@laguancha.es, que actuará como Presidente titular de la Mesa, actuando como su suplente doña Lorena Socas Rodríguez, Concejala, con D.N.I. número **6412*** y correo electrónico lorenasocas@laguancha.es

- Don Rodolfo Méndez Afonso, Secretario, con D.N.I. número **5247*** y correo electrónico secretaria@laguancha.es, que actuará como Vocal titular de la Mesa; actuando como su suplente don Víctor Falcón Gil, asesor jurídico del Área de Servicios Sociales, con D.N.I. número **7929*** y correo electrónico vfalcon@laguancha.es

- Don Esteban Padilla Acevedo, personal del órgano que tiene atribuidas la función de control económico-presupuestario, con D.N.I. número **3441*** y correo electrónico estebanpadilla@laguancha.es, que actuará como Vocal titular de la Mesa; actuando como su suplente D. Antonio Socas Toledo, personal del órgano que tiene atribuidas la función de control económico-presupuestario, con D.N.I. número **3631*** y correo electrónico intervencion@laguancha.es

- Don Juan Felipe Rodríguez Jorge, Concejala, con D.N.I. número **5822*** y correo electrónico juanfelipe@laguancha.es, que actuará como Vocal titular de la Mesa, actuando como su suplente doña M^a Auxiliadora Marrero Álvarez, Concejala, con D.N.I. número **3775*** y correo electrónico auximarrero@laguancha.es

- Doña Ana Belén León González, Arquitecta Técnica de los Servicios Técnicos Municipales, con D.N.I. número **6071*** y correo electrónico

abelen@laguancha.es, que actuará como Vocal titular de la Mesa, actuando como su suplente doña Carolina Omayra González Pérez, Arquitecta Técnica de los Servicios Técnicos Municipales, con D.N.I. número **7934*** y correo electrónico oficinatecnica@laguancha.es

- Doña M.^a de la Luz Saavedra Díaz, Asesora Jurídica, con D.N.I. número **7721*** y correo electrónico ajuridica@laguancha.es que actuará como Secretaria titular de la Mesa, actuando como su suplente don Samuel Rodríguez Domínguez, Agente de la Policía Local, con D.N.I. número **6768*** y correo electrónico policiaaguancha@policiaaguancha.com

SEGUNDO. Comunicar a los nuevos miembros designados su nombramiento como tales de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En La Guancha, a cinco de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO**4855****139487**

Expediente Número 1.148/2021

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 04.08.2021 bajo el número 793 de su protocolo, se ha resuelto:

“Expediente Número 1.148/2021

Procedimiento: Convocatoria y bases específicas para la configuración, por concurso-oposición, de una bolsa de reserva para la provisión con carácter interino de la plaza de interventor/a reservada a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada, de este Ayuntamiento.

Visto nuevamente el expediente tramitado al efecto en el que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 775/2021, de 3 de agosto, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria que nos ocupa del siguiente tenor:

“Resultando que por Decreto de Alcaldía número 666/2021, de fecha 7 de julio, se aprobó la Convocatoria y Bases específicas para la configuración, por concurso-oposición, de una Bolsa de Reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 84, de fecha 14 de julio de 2021, se publicó Anuncio comprensivo de las Bases que han de regir el citado proceso de selección, con apertura del plazo de presentación de instancias de DIEZ DÍAS HÁBILES.

Resultando que dentro del plazo otorgado al efecto han sido presentadas un total de siete solicitudes para la participación en el proceso selectivo.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta, concluido el período de presentación de solicitudes procede aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la correspondiente resolución.

Y considerando las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de selección del personal, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, mediante sistema de concurso-oposición, de una Bolsa de Reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, conforme se detalla a continuación:

A) ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Julián Enrique González Rodríguez	**5561***
Víctor Yeray Santana Ojeda	**0694***
Adrián Barroso Pérez	**7287***

B) EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
Carolina M ^a . López Martín	**6120***	-NO PRESENTA INSTANCIA QUE SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN EL MODELO DEL ANEXO II DE LAS BASES ESPECÍFICAS -NO APORTA COPIA COMPULSADA DE DNI. -NO APORTA CERTIFICADO MÉDICO ACREDITATIVO DE NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE IMPOSIBILITE EL NORMAL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN. -NO APORTA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO. -NO APORTA FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS QUE ACREDITEN LOS MÉRITOS A VALORAR.

Jesús M. Dguez. Glez.	**3748***	-NO APORTA COPIA COMPULSADA DE DNI.
Isabel Contreras Tricás	**6068***	-NO PRESENTA INSTANCIA QUE SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN EL MODELO DEL ANEXO II DE LAS BASES ESPECÍFICAS. -NO APORTA COPIA COMPULSADA DE DNI. -NO APORTA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TITULO ACADÉMICO EXIGIDO. -NO APORTA FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS QUE ACREDITEN LOS MÉRITOS A VALORAR.
Sara López Rguez.	**6479***	-NO APORTA COPIA COMPULSADA DE DNI. -NO APORTA CERTIFICADO MÉDICO ACREDITATIVO DE NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE IMPOSIBILITE EL NORMAL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN. -NO APORTA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TITULO ACADÉMICO EXIGIDO. -NO APORTA FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS QUE ACREDITEN EN SU CASO, LOS MÉRITOS A VALORAR.

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos provisionalmente contarán con el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanación de las deficiencias observadas, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que también se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://laguancha.sedelectronica.es>), y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento.”

Resultando que se advierte error material de transcripción en el listado de aspirantes admitidos y excluidos, ya que Adrián Barroso Pérez con D.N.I. **7287*** consta como admitido, comprobándose sin embargo que su instancia solicitando la participación en el presente procedimiento selectivo no se ajusta al modelo del Anexo II de las Bases específicas para la configuración, por concurso-oposición, de una Bolsa de Reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, por lo que debe constar como provisionalmente excluido por tal motivo.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la rectificación por la propia Administración en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y considerando las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de selección del personal, y por ser el órgano municipal del cual emanó el acto administrativo objeto de corrección, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar de oficio el error material observado en el Decreto de esta Alcaldía número 775/2021, de 3 de agosto, al incluir en el listado de admitidos provisionales un candidato que debe constar en los aspirantes excluidos provisionalmente al no haber ajustado su solicitud de participación en el proceso selectivo al Anexo II de las Bases específicas para la configuración, por concurso-oposición, de una Bolsa de Reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, quedando la parte dispositiva del citado Decreto con el siguiente tenor literal, manteniendo el resto de la Resolución en todos sus demás términos:

“PRIMERO: Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, mediante sistema de concurso-oposición, de una Bolsa de Reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, conforme se detalla a continuación:

A) ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Julián Enrique González Rodríguez	**5561**
Víctor Yeray Santana Ojeda	**0694**

B) EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
Carolina M.ª López Martín	**6120**	-NO PRESENTA INSTANCIA QUE SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN EL MODELO DEL ANEXO II DE LAS BASES ESPECÍFICAS -NO APORTA COPIA COMPULSADA DE DNI. -NO APORTA CERTIFICADO MÉDICO ACREDITATIVO DE NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE IMPOSIBILITE EL NORMAL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN. -NO APORTA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO. -NO APORTA FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS QUE ACREDITEN LOS MÉRITOS A VALORAR.
Jesús M. Dguez. Glez.	**3748**	-NO APORTA COPIA COMPULSADA DE DNI.
Isabel Contreras Tricás	**6068**	-NO PRESENTA INSTANCIA QUE SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN EL MODELO DEL ANEXO II DE LAS BASES ESPECÍFICAS. -NO APORTA COPIA COMPULSADA DE DNI. -NO APORTA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO. -NO APORTA FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS QUE ACREDITEN LOS MÉRITOS A VALORAR.
Adrián Barroso Pérez	**7287**	-NO PRESENTA INSTANCIA QUE SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN EL MODELO DEL ANEXO II DE LAS BASES ESPECÍFICAS.
Sara López Rguez.	**6479**	-NO APORTA COPIA COMPULSADA DE DNI. -NO APORTA CERTIFICADO MÉDICO ACREDITATIVO DE NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE IMPOSIBILITE EL NORMAL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN. -NO APORTA FOTOCOPIA CERTIFICADA DE TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO. -NO APORTA FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS QUE ACREDITEN EN SU CASO, LOS MÉRITOS A VALORAR.

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos provisionalmente contarán con el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanación de las deficiencias observadas, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que también se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://laguancha.sedelectronica.es>), y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

En La Guancha, a cinco de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

LA OROTAVA**ANUNCIO****4856****139135**

Doña Adela Díaz Morales, en calidad de Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava,

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ORDINARIA celebrada el día 27 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

14. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA VILLA DE LA OROTAVA (EXPTE. 1311/2020).

Visto el expediente instruido para la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Discapacidad y Accesibilidad de la Villa de La Orotava.

Evacuado el preceptivo dictamen por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2019.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 25 de enero de 2021, así como las consideraciones realizadas en relación a los antecedentes obrantes en el expediente.

Emitido el correspondiente informe jurídico con fecha 22 de julio de 2021, en sentido favorable a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Discapacidad y Accesibilidad de la Villa de La Orotava.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Discapacidad y Accesibilidad de la Villa de La Orotava.

SEGUNDO. Esta aprobación tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de exposición al público, previa publicación del acuerdo de aprobación inicial junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la comisión informativa.

CUARTO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO. El acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de QUINCE DÍAS desde su aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental, en la Villa de La Orotava, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

La Orotava, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Delia Escobar Luis.

LA SECRETARIA GENERAL, Adela Díaz Morales.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

4857

138686

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente la ORDENANZA PROVISIONAL DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA EN LA CALLE LA RESBALA Nº 8 ESQUINA CALLE BANQUETAS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, conforme al texto anexo.

El presente expediente se expone a información pública, por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo <https://lavictoriadeacentejo.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Concluido el período de

información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas y ser resueltas por el Pleno previamente al acto de aprobación definitiva. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación en cuestión en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta ahora provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la ORDENANZA PROVISIONAL DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA EN LA CALLE LA RESBALA Nº 8 ESQUINA CALLE BANQUETAS, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lavictoriadeacentejo.es/>

En La Victoria de Acentejo, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

4858

139068

POR EL QUE SE HACE PÚBLICO NUEVA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS PARCELAS NÚMEROS 2, 3, 5 Y 10, SITAS EN EL HUERTO URBANO EXISTENTES EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Avenida Canarias, 6.

- Código postal 38410.

- Teléfono: 922346234. Fax: 922341783.

- Unidad de Patrimonio.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADJUDICACION DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACION DE LAS PARCELAS NUMERO 2, 3, 5 Y 10, SITAS EN EL HUERTO URBANO EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

3. TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: ordinaria

- Procedimiento: abierto

- Forma: por sorteo

4. GARANTIAS:

No se requieren.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Unidad de Patrimonio: Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: 010

- Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922346234 (Ext. 328).

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.losrealejos.es

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Fecha límite de presentación: en horario de atención al público (de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas, martes y jueves de 08:30 a 18:30 horas, y sábados de 09:00 a 12:00 horas), durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a insertar en el Boletín Oficial de esta Provincia. En caso de coincidir el último día de presentación en sábado o inhábil, se ampliaría el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

7. CELEBRACIÓN DEL ACTO DEL SORTEO:

La fecha se fijará de acuerdo con la cláusula Duodécima de las bases reguladoras que han de regir el procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Realejos, a dos de agosto de dos mil veintiuno,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS GENERALES,
María Noelia González Daza.

ANUNCIO

4859

139357

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno aprobó inicialmente la “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero.

ANUNCIO

4860

139368

Por el presente se hace público, que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó definitivamente la segunda modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, para el ejercicio 2021, la cual se transcribe a continuación:

cod	Nº Puestos	Área	Servicio	Sección	Denominación y Características Esenciales de los puestos	Tipo	Retribuciones		Clase Vencido	Admin. P. Proced.	Forma Promoción	Adscripción a: Escuela Subsección Grupo	Fecha actualización		Situación Páso	Observaciones
							Nivel CD	Comp. Específico CE / CEC					Titulación Específica	Otros requisitos exigidos Experiencia		
ALC-E-01	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Secretaría Particular Alcalda	---	0,00	11.532,08	F	---	C2	---	---	C	Eventual	
ALC-E-02	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Asesor de Prensa	---	0,00	11.532,08	F	---	C1	---	---	C	Eventual	
ALC-E-06	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Secretario de Alcalda	---	0,00	11.532,08	F	---	C2	---	---	V	Eventual	
ALC-E-07	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Secretario de Alcalda	---	0,00	11.532,08	F	---	C2	---	---	V	Eventual	
ALC-E-03	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Secretario de Alcalda	---	0,00	15.469,24	F	---	C1	---	---	C	Eventual	
ALC-E-04	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Dirección de Seguridada y Emergencias	---	0,00	39.000,00	F	---	A1	---	---	C	Eventual	
ALC-E-05	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Asesor de Presidencia	---	0,00	---	F	---	A1	---	---	C	Eventual	
ALC-F-01	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Gerente Observación Seguridad y Emergencias	S	0,00	---	FIL	IND	LD	A11	Formación acreditada en Seguridad y Emergencias	V	Personal Directivo Funcionario/Laboral alta dirección	
ALC-F-01	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Jefe de Protocolo	NS 18	0,00	13.563,05	F	L	CM	C2	---	C	---	
ALC-L-01	1	Alcalda	Alcalda	Alcalda	Coordinador de Relaciones Informales	NS	0,00	4.656,50	L	---	CM	IV	---	C	---	
CSG-F-01	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana / Régimen Interior	Comunicación y S. Generales	Jefe de Servicio - Funciones propias art 159 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 30	0,00	35.038,50	F	L	LD	A1	---	C	---	
CSG-F-03	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Jefe de Sección - Funciones propias art 170 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 28	0,00	20.307,98	F	L	CM	A1	---	C	---	
CSG-F-05	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Técnico Medio de RR.HH. - Funciones propias art 170 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 22	1.372,10	11.741,24	F	L	CM	A2	---	C	---	
CSG-F-06	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Contratación	Administrador - Funciones propias art 169 del RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 20	0,00	11.980,50	F	L	CM	C1	---	C	Promoción interna	
CSG-F-07	1	Servicios Generales	Servicios Generales	Archivo	Administrativo - Funciones propias art 159 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 20	0,00	10.735,75	F	L	CM	C1	---	C	Promoción interna	
CSG-F-08	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Asesor Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 20	0,00	12.763,95	F	L	CM	A2	---	V	---	
CSG-F-02	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Asesor Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 18	839,90	10.891,44	F	L	CM	C2	---	C	---	
INF-F-07	1	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 18	1.068,65	10.707,82	F	L	CM	C2	---	C	---	
CSG-F-10	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Contratación	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 14	0,00	9.332,82	F	L	CM	C2	---	V	Jornada Flexible	
CSG-F-28	1	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 14	0,00	8.955,34	F	L	CM	C2	---	V	Jornada Flexible	
CSG-F-12	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana / Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 16	0,00	10.970,54	F	L	CM	C2	---	C	Jornada Flexible	
PRE-F-04	1	Servicios Económicos	Gestión Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 18	0,00	10.102,40	F	L	CM	C2	---	C	---	
CSG-F-32	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana / Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 14	0,00	10.860,50	F	L	CM	C2	---	C	Jornada Flexible	
CSG-F-14	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana / Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 18	0,00	10.860,50	F	L	CM	C2	---	C	---	
CSG-F-15	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana / Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 16	0,00	11.354,28	F	L	CM	C2	---	C	---	
CSG-F-16	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana / Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 16	0,00	11.201,54	F	L	CM	C2	---	C	Jornada Flexible	
CSG-F-17	1	Servicios Generales	Atención Ciudadana / Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auxiliar Administrativo - Funciones propias art 169 RD.Leg. 781/1985, de 18 de abril	NS 14	170,44	8.178,00	F	L	CM	E	---	C	---	

BSO-F-09	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión. Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 781/85 de 18 abril	NS	20	0,00	13.585,18		F	L	CM	A2	AGENERAL Técnica	Trabajo Social		V
BSO-F-10	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión. Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 781/85 de 18 abril	NS	24	0,00	16.282,70		F	L	CM	A1	AGENERAL Técnica	Trabajo Social		V
BSO-F-11	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión. Técnico.- Funciones propias art 170 RDL 781/85 de 18 abril	NS	20	0,00	13.585,18		F	L	CM	A2	AGENERAL Técnica	Trabajo Social		V
BSO-F-12	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/85 de 18 abril	NS	14	0,00	10.275,10		F	L	CM	C2	AGENERAL Auxiliar			V
BSO-F-13	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión. Asesor jurídico	NS	20	0,00	13.585,18		F	L	CM	A2	AGENERAL Técnica	Trabajo Social		V
BSO-L-01	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Asesor jurídico	NS	---	0,00	6.655,00		L	L	CM	I	---	Ldo. Derecho		C
BSO-L-02	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Psicólogo.- Las propias de su profesión	NS	---	0,00	6.413,50		L	--	CM	I	---	Lic. Psicología		C
BSO-L-03	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	599,44	3.686,50		L	--	CM	IV	---			C
BSO-L-06	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	599,44	3.686,50		L	--	CM	IV	---			C
BSO-L-07	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	599,44	3.686,50		L	--	CM	IV	---			C
BSO-L-08	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---			C
BSO-L-09	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---			C
BSO-L-10	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---			C
BSO-L-11	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---			C
BSO-L-12	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---	Trabajo Social		C
BSO-L-13	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Animador Socio-Cultural.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	175,80	5.605,50		L	--	CM	III	---			C
BSO-L-14	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Animador Socio-Cultural.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	175,80	5.605,50		L	--	CM	III	---			C
BSO-L-15	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Menores	Menores	Psicólogo.- Las propias de su profesión	NS	---	14,16	6.413,50		L	--	CM	I	---	Lic. Psicología		C
BSO-L-16	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Menores	Menores	Trabajador Social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---	Trabajo Social		V
BSO-L-17	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Menores	Menores	Educador.- Las funciones propias de su profesión	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---	psSocial/Educa S		C
BSO-L-18	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Menores	Menores	Educador.- Las funciones propias de su profesión	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---	psSocial/Educa S		C
BSO-L-19	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Menores	Menores	Educador.- Las funciones propias de su profesión	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---	psSocial/Educa S		C
BSO-L-20	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Monitor de talleres.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	469,60	4.141,00		L	--	CM	III	---			C
BSO-L-21	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Trabajador social.- Las funciones propias de su profesión.	NS	---	84,84	6.060,00		L	--	CM	II	---	Trabajo Social		C
BSO-L-22	Bienestar Social / SS.A la ciudadanía	Menores	Menores	Educador.- Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	6.060,00		L	--	CM	II	---	psSocial/Educa S		V
ECJ-F-01	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Funciones propias art 170 RDL 781/85	NS	26	0,00	16.927,30		F	IND	CM	A1	AGENERAL Técnica	Ldo. Derecho		V
ECJ-F-02	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/85 de 18 abril	NS	18	2.004,52	9.617,16		F	L	CM	C2	AGENERAL Auxiliar			C
ECJ-F-03	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Funciones propias art 169 RDL 781/85	NS	14	924,76	7.243,18		F	L	CM	E	AGENERAL Auxiliar			C
ECJ-F-04	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Funciones propias art 169 RDL 781/85 de 18 abril	NS	22	0,00	12.563,88		F	L	CM	C1	AGENERAL Auxiliar			C
ECJ-F-05	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 781/85 de 18 abril	NS	14	0,00	8.005,72		F	L	CM	C2	AGENERAL Auxiliar			V
ECJ-L-02	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Cultura	Cultura	Gestor	NS	---	0,00	5.959,00		L	--	CM	II	---			C

ECJL-03	1	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Cultura	Técnicos-Gestor.- Las funciones propias de su profesión	NS	---	0,00	5.959,00	L	--	CM	II	---	---	---	C
ECJL-04	1	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Cultura	Animador Cultural	NS	---	0,00	0,00	L	--	CM	III	---	---	---	V
ECJL-05	1	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Cultura	Aux. Tec. De Biblioteca - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	5.252,00	L	--	CM	III	---	---	---	C
ECJL-06	1	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Cultura	Aux. Tec. De Biblioteca - Las funciones propias de su profesión.	NS	---	0,00	5.252,00	L	--	CM	III	---	---	---	C
PROL-06	1	Promoción Económica	Turismo	Animador	NS	---	175,80	5.605,50	L	--	CM	III	---	---	---	C
ECJL-08	1	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Juventud	Animador Juvenil	NS	---	175,80	5.605,50	L	--	CM	III	---	---	---	C
ECJL-09	1	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Juventud	Informador Juvenil	NS	---	216,12	5.403,50	L	--	CM	III	---	---	---	C
ECJL-10	1	Educación, Cultura, Juventud y Deportes	Fiestas	Gestor de Fiestas y Actividades	NS	---	0,00	5.605,50	L	--	CM	II	---	---	---	C
EMA-F-00	1	Servicios Económicos	Gestión Presupuestaria	Coordinador -	S	30	0,00	-----	F	--	LD	A1	---	---	---	V
PRE-F-01	1	Servicios Económicos	Gestión Presupuestaria	Jefe de Servicio.- Funciones propias art 170 RDL 78185 de 18 abril	NS	24	0,00	35.038,50	F	L	LD	A1	---	---	---	C
PRE-F-02	1	Servicios Económicos	Gestión Presupuestaria	Funciones propias art 170 RDL 78185 de 18 abril	NS	24	0,00	14.176,12	F	L	LD	A2	---	---	---	C
PRE-F-03	1	Servicios Económicos	Gestión Presupuestaria	Administrativo.- Las funciones propias en el art. 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	22	0,00	12.210,90	F	L	CM	C1	---	---	---	C
TES-F-11	1	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	14	0,00	10.367,84	F	L	CM	C2	---	---	---	V
INT-F-01	1	Servicios Económicos	Intervención	Intervención.- Funciones propias art 163 RDL 78185 de 18 abril	S	30	0,00	16.051,84	F	L	CM	A1	---	---	---	V
INT-F-02	1	Servicios Económicos	Intervención	Técnico.- Funciones propias art 159 RDL 78185 de 18 abril	NS	24	0,00	18.832,24	F	L	CM	A1	---	---	---	V
INT-F-03	1	Servicios Económicos	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	838,88	10.783,50	F	L	CM	C2	---	---	---	C
INT-F-04	1	Servicios Económicos	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	838,88	10.783,50	F	L	CM	C2	---	---	---	C
INT-F-05	1	Servicios Económicos	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	10.635,52	F	L	CM	C2	---	---	---	C
TES-F-01	1	Servicios Económicos	Tesorería	Técnico.- Funciones propias art 164 RDL 78185 de 18 abril	S	30	0,00	34.725,80	F	L	CM	A1	---	---	---	V
TES-F-02	1	Servicios Económicos	Tesorería	Técnico.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	24	0,00	14.601,16	F	IND	CM	A1	---	---	---	V
TES-F-03	1	Servicios Económicos	Tesorería	Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	22	0,00	12.661,74	F	L	CM	C1	---	---	---	C
TES-F-04	1	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	10.891,44	F	L	CM	C2	---	---	---	C
TES-F-05	1	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	10.980,48	F	L	CM	C2	---	---	---	C
TES-F-06	1	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	16	0,00	10.739,68	F	L	CM	C2	---	---	---	C
SEC-F-04	1	Secretaría General	Secretaría General	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	10.635,52	F	L	CM	C2	---	---	---	V
INT-F-08	1	Servicios Económicos	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	14	0,00	9.931,32	F	L	CM	C2	---	---	---	V
TES-F-09	1	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo.- Funciones propias art 169 RDL 78185 de 18 abril	NS	14	0,00	9.331,00	F	L	CM	C2	---	---	---	V
TES-L-01	1	Servicios Económicos	Tesorería	Agente.- Inspección Tributaria (Procedimiento Sancionador de Tráfico)	NS	---	0,00	6.060,00	L	--	CM	III	---	---	---	C
TES-L-02	1	Servicios Económicos	Tesorería	Agente.- Inspección Tributaria	NS	---	0,00	5.656,00	L	--	CM	III	---	---	---	C
TES-F-12	1	Servicios Económicos	Tesorería	Agente.- Inspección Tributaria	NS	18	0,00	11.221,10	F	L	CM	C1	---	---	---	V
TES-F-13	1	Servicios Económicos	Tesorería	Agente.- Inspección Tributaria	NS	18	0,00	11.221,10	F	L	CM	C1	---	---	---	V

SEG-F-50	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	20	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	C
SEG-F-51	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	20	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	C
SEG-F-52	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	20	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	C
SEG-F-53	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	20	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	C
SEG-F-54	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-55	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	20	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-56	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	20	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-57	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	20	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-58	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-59	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-60	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-61	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-62	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-63	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-64	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-65	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SEG-F-66	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Policia - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	18	0,00	13.509,30	F	--	CM	C1	AESPECIAL Policia	-----	V
SIM-F-01	1	Servicios Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Ingeniería informática procesos propios art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	26	0,00	16.370,06	F	--	CM	A1	AESPECIAL Superior	-----	C
SIM-F-02	1	Servicios Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	24	0,00	15.705,34	F	--	CM	A1	AESPECIAL Superior	-----	V
SIM-F-03	1	Servicios Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Técnicos Auxiliar - Funciones propias art 172 RDL 78185 de 18 abril	NS	20	0,00	11.548,04	F	--	CM	C1	AESPECIAL Auxiliar	-----	V
SIM-L-01	1	Servicios Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Gestor de informática	NS	---	3.753,96	5.959,00	L	--	CM	III	-----	C	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4861

138697

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaria Municipal, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

4862

138698

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaria Municipal,

para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

4863

138703

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaria Municipal, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

4864

138705

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaria Municipal, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES,

a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

4865

139071

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 31/2021, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 31/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad

con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN, PLAYAS, PISCINAS, CEMENTERIOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4922/2021, de 17 de junio de 2021), Cristina Ledesma Pérez.

ANUNCIO

4866

139069

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 32/2021, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 32/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN, PLAYAS, PISCINAS, CEMENTERIOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4922/2021, de 17 de junio de 2021), Cristina Ledesma Pérez.

ANUNCIO

4867**139072**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2021.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2021, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN, PLAYAS, PISCINAS, CEMENTERIOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4922/2021, de 17 de junio de 2021), Cristina Ledesma Pérez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

4868**139359**

Se hace público que en base a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, mediante Resolución de Alcaldía número 1391 de fecha 03 de agosto de 2021, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de actuación 5, Modificado segundo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

SEGUNDO. Publicar el anterior acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos

periódicos diarios de los de mayor difusión de ámbito insular, con expresión en ambos casos del régimen de recursos que corresponda, en base a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, referido anteriormente.

TERCERO. Notificar personalmente a los propietarios de terrenos comprendidos en el Proyecto de Reparcelación.

CUARTO. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, se procederá a otorgar certificación acreditativa de la anterior aprobación definitiva con los requisitos y contenido señalados en el artículo 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

QUINTO. Dentro de los quince días siguientes a la expedición de la anterior certificación la misma se deberá presentar para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de

que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE ACCTAL.,
Vanessa L. Vizcaíno Vera.

TAZACORTE

ANUNCIO

4869

139194

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2021, aprobó la Propuesta de la Alcaldía relativa a la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía, siendo el acuerdo aprobado el siguiente:

Primero. La aprobación por el Pleno de la delegación en la Alcaldía de la competencia de la contratación de la ejecución de la obra "Reformado al Proyecto Mejoras en la EDAR Municipal de Tazacorte, así como en sus Redes de Transporte Exterior", MAYO 2021, T.M. de la Villa y Puerto de Tazacorte, expediente que se tramitará conforme a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa que resulte de aplicación, haciendo constar en las correspondientes resoluciones que se dicten en el expediente que actúa el Alcalde por delegación del Pleno.

Segundo. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

Tercero. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

TEGUESTE**ANUNCIO****4870****139196**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1258 de 3 de agosto de 2021, se aprobó el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras correspondiente al año actual, que estará expuesto al público en la oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1